

ha alarmado a las administraciones públicas y a las instituciones conservacionistas europeas dando prioridad a aquellos proyectos que en alguna medida puedan ayudar a su recuperación y protección.

A pesar de los enormes avances en las técnicas moleculares que se han desarrollado en los últimos años, los estudios con ADN antiguo requieren el seguimiento de rigurosos protocolos de higiene para controlar los tan comunes problemas de contaminación. Sin embargo, este tipo de estudios representan actualmente una herramienta importante para la realización de estudios evolutivos, filogenéticos, ecológicos, demográficos, etc., debido a que proporcionan datos independientes a los obtenidos con estudios morfológicos y los basados en el registro fósil, siendo así, una herramienta complementaria para un estudio más completo. Por otro lado, el estudio de ADN antiguo en especies animales resulta más fácil de tratar, y por tanto, proporciona datos más fiables de los que se pueden obtener con otras especies, como lo es la especie humana. Esto es debido a la susceptibilidad que presentan las muestras de ser contaminadas por ADN de la persona o personas que las trabajan en el laboratorio, así como de las personas que hayan manipulado los huesos durante y después del momento de la excavación.

La importancia del estudio para la conservación de la especie radica en saber si existió una primera población antigua que se fragmentó en varias poblaciones pequeñas. De ser este el caso, es probable que la deriva genética haya tenido un fuerte impacto sobre cada una de estas poblaciones, manifestándose en una pérdida de diversidad genética e incremento de endogamia. De confirmar esta hipótesis y para propósitos de conservación de la especie *Ursus arctos*, sería aconsejable intercambiar individuos entre poblaciones para recuperar su antigua diversidad genética. Si, por el contrario este no fuera el caso y, en realidad se tratara de distintas poblaciones «pobres» genéticamente, sería un error introducir individuos desde otra población, ya que por el contrario, siendo éstas genéticamente distintas disminuiría la tasa de entrecruzamiento, llevando finalmente a la extinción total de la población.

2. Objetivos

Se pretende realizar estudios de ADN antiguo en poblaciones de distinta cronología y ocupando diversos puntos geográficos con el fin de comprobar (i) si los grupos actuales representan poblaciones que derivaron de una única población antigua mayor que habitó Iberia hace 200.000 años, aproximadamente, y que por determinadas razones (actividad humana, barreras geográficas, deriva genética, etc.) terminó por fragmentarse, o si por el contrario se originan desde poblaciones completamente distintas; (ii) si dichas poblaciones actuales son resultado de un reemplazo previo (iii) si la deriva genética en estas pequeñas poblaciones ha actuado rápidamente provocando pérdida en la diversidad genética e incremento de endogamia y (iv) si es posible la reintroducción de individuos con viabilidad de entrecruzamiento para la conservación de la especie.

Además de analizar el ADN fósil de *U. Arctos*, por el mismo procedimiento se propone realizar un análisis paralelo con los osos de las cavernas (*Ursus spelaeus*) de distintas cronologías y áreas. Los antepasados de esta especie se remontan a alrededor de un millón de años y dan lugar a varias formas que culminan en el «auténtico gran oso de las cavernas» hace unos 150.000 años. Ambas especies de úrsidos, osos pardos y «espeleanos» co-habitan en Europa (y la península Ibérica) hasta que finalmente *Ursus spelaeus* se extingue hace unos 20.000 años. El oso de las cavernas tuvo un gran éxito adaptativo en toda Europa y su registro fósil es amplio en la cornisa Cantábrica. No se conoce la diversidad genética que esta especie de oso tenía en el momento de su extinción ni cómo estaban de fragmentadas las poblaciones pudiendo ser una información relevante para extrapolar a las ya escasas poblaciones de oso pardo que aún sobreviven en nuestro territorio. Al igual que en el caso de los osos pardos fósiles, la selección de material fósil de oso de las cavernas se llevará a cabo bajo el asesoramiento y colaboración del equipo de investigación.

3. Metodología

Para analizar las poblaciones fósiles de oso pardo en Iberia se cubrirán distintos períodos de tiempo, y para ello se recurrirá a aquellos yacimientos del Pleistoceno superior, previos al período Holoceno (es decir entre 130.000 y 10.000 años), con restos fósiles de oso pardo. Se pretende seleccionar aquellos yacimientos con cronología conocida para un mayor riguroso control del estudio.

Todas las muestras seleccionadas (fósiles) serán sometidas a procesos de extracción, amplificación, clonación y secuenciación de ADN. Se utilizarán marcadores de ADN mitocondrial (D-Loop) para el seguimiento

de las hembras ya que dicho ADN es heredable únicamente a través de la línea materna y, por otro lado, se utilizarán también marcadores de ADN nuclear (SNPs) para llevar el seguimiento de individuos masculinos, esto con la finalidad de tener un control de posibles movimientos de individuos, machos y hembras, entre las poblaciones.

Los estudios se llevarán a cabo en el laboratorio de ADN antiguo del Centro Mixto UCM-ISCIH de Evolución y Comportamiento Humano en Madrid. Debido a la gran necesidad de obtener autenticidad de las secuencias de ADN obtenidas a partir de material prehistórico, ya que existe un alto riesgo de contaminación de muestras y por lo tanto de resultados equívocos, todos los resultados positivos obtenidos en el laboratorio de Madrid serán confirmados independientemente en el laboratorio de genética en Uppsala, Suecia.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, aportará en la medida de sus posibilidades los datos sobre ADN actual que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos.

4. Presentación de los trabajos

A la firma del presente convenio se entregará una Primera Memoria Parcial que contendrá el Plan General de Trabajo, incluyendo el diseño de los muestreos, la metodología a aplicar y el calendario. Al cumplirse la mitad del tiempo que media entre la firma del convenio y la entrega del Informe final, se entregará una Segunda Memoria Parcial de los trabajos realizados. Como Informe Final se presentará en un documento de síntesis la relación de trabajos realizados y las conclusiones obtenidas sobre los objetivos marcados en el punto anterior.

De todos los trabajos, memorias e informes presentados se emitirá certificado de recepción por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

De cada memoria, tanto anual como final, se entregarán tres copias debidamente encuadradas e ilustradas en formato DINA-4 y en soporte informático (Microsoft Word).

Independientemente de lo anteriormente expuesto, a requerimiento del Director del proyecto, se elaborarán informes sobre la materia o aspectos concretos que se soliciten.

5. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto de este proyecto se eleva a la cantidad de 64.205 Euros, aplicables a la partida presupuestaria 14.03. 443F 610.00 de la Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales para los años 2003, 2004 y 2005. A la firma del Convenio, contra la entrega de la Primera Memoria Parcial, se abonará la cantidad de 19.261,5 Euros. Contra la entrega de la Segunda Memoria Parcial se abonará la cantidad de 32.105,5 Euros. El pago restante, que asciende a 12.841 Euros, se efectuará al final del período convenido, coincidente con la entrega del Informe Final.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22893 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal, a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal de fecha de entrada en este Ministerio el 10 de noviembre de 2003, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 3 de abril de 2003;

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre;

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve: Proceder a la autorización definitiva de la empresa Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal con domicilio social en Puente Domingo Flórez (León), calle Toral, 15, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-133.

A partir de la recepción de la presente Resolución Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Comercializadora de Eléctricas Oviedo, S.L. Sociedad Unipersonal no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22894 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de un grupo de investigación, desarrollo e innovación seleccionado que ha solicitado su incorporación al Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne conforme a la convocatoria aprobada por Orden CTE/2740/2002, de 25 de octubre.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden CTE/2740/2002, de 25 de octubre, BOE n.º 265, de 5 de noviembre, y teniendo en cuenta los informes

de evaluación externa y la evaluación de la Comisión de Selección, se procede a la publicación del grupo seleccionado, cuya composición se detalla en el ANEXO a esta Resolución:

CECOC-PTC-03-01 - Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (FACCSA)

El grupo seleccionado formalizará un documento de adhesión a la Red del CECOC-PTC en que se definirán sus derechos y obligaciones.

El grupo seleccionado será evaluado cada tres años de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO

Grupos de investigación, desarrollo e innovación que han solicitado la incorporación al Centro de Competencia Científico-Tecnológica de Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC)

CÓDIGO: CECOC-PTC-03-13

Entidad: Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (FACCSA)

Enrique Collado Ortiz	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Jesús González Martí	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Francisco Requena Domínguez	Centro: FACCSA Dpto: I+D+I-Informática
José Manuel Bravo Montoya	Centro: FACCSA Dpto: Informática Industrial
Francisco Carrión Sanz de Tejada	Centro: FACCSA Dpto: Producción
Pedro Costa Canals	Centro: FACCSA Dpto: Producción
María Dolores Soler Ciurana	Centro: FACCSA Dpto: Marketing
Luis Polo Cozar	Centro: FACCSA Dpto: Calidad

22895 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el INIA y la Junta de Andalucía para la realización de estudios de datación dendrocronológicos de diversas pinturas sobre tabla del patrimonio histórico andaluz.*

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre y de otra parte, la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre de dicha entidad, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han formalizado, con fecha 3 de octubre de 2003, un Convenio de colaboración, para la «realización de estudios de datación dendrocronológicos de pinturas sobre tabla del patrimonio histórico andaluz: pinturas del Retablo de los Evangelistas de la Catedral de Sevilla y pinturas de la iglesia de San Bartolomé de Baena», recogido en el Anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.